## ACTO MODIFICATORIO No. 03 - CONTRATO DE OBRA No. SAMC-CO-SO-MM-011-2024

| | |
|---|---|
| CONTRATO DE OBRA | No.SAMC-CO-SO-MM-011-2024, |
| OBJETO | **LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES EDIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA** |
| CONTRATISTA | CONSORCIO SEGURIDAD MAICAO 2025 |
| NIT | 901898223-8 |
| REPRESENTANTE LEGAL | CARLOS ANDRES TREJOS SARABIA |
| EMAIL | consorcioseguridad2025@gmail.com |
| VALOR INICIAL | MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATROS PESOS ($1.797.265.474) ML |
| PLAZO INICIAL | TRES (03) MESES |
| FECHA DE INICIO | 24 de Julio de 2025 |
| FECHA DE SUSPENSION | 23 de septiembre de 2025 |
| FECHA DE REINICIO | 31 de marzo de 2026 |
| VAOR AIDICION AL VALOR INICIAL | **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($549.869.435)** |
| VALOR TOTAL | **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.347.134.909)** |
| TIEMPO DE PRORROGA | TRES (03) MESES |
| PLAZO TOTAL | SEIS (06) MESES |

**EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA**, NIT 892120020-9, representado legalmente por el señor **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ**, Alcalde Municipal, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y **CARLOS ANDRES TREJOS SARABIA**, identificado con C.C. No. 55.717.07 en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO SEGURIDAD MAICAO 2025** con NIT 901898223-8, quien adelante se denominará EL CONTRATISTA, se reúnen con la finalidad de suscribir ACTO MODIFICATORIO No. 003 DE ADICION Y PRORROGA al Contrato de Obra No.SAMC-CO-SO-MM-011-2024, previa las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES

1. Las partes suscribieron el Contrato de Obra No. SAMC-CO-SO-MM-011-2024, cuyo objeto es: "LA ADECUACIÓN, CONSTRUCCIÓN, Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE DIFERENTES EDIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE LA FUERZA PÚBLICA EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA", por un plazo de ejecución del TRES (03) MESES.

**ACTO MODIFICATORIO No. 03 - CONTRATO DE OBRA No. SAMC-CO-SO-MM-011-2024**

2. El contrato fue iniciado a través de la plataforma del SECOP II el 24 de julio de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución establecidos.

3. Que, mediante Acta del 01 de septiembre de 2025, las partes acordaron suspender el contrato considerando que, en fecha 20 de agosto de 2025, se realizó Comité territorial de orden publico No. 5, donde quedó en acta pendiente de visita de verificación e inspección por parte de la Policía Nacional, supervisión, contratista e interventoría, el estado de la infraestructura para la verificación de la propuesta y el inicio de la ejecución de las obras; procediéndose en efecto, a la suspensión del contrato a través de la plataforma del SECOP II el 23 de septiembre de 2025.

4. Que, en sesión del Comité de Obras del 25 de febrero de 2026, llevado a cabo con el propósito de verificar el estado del contrato y su reforma de actividades, se estableció la necesidad, previa verificación de la interventoría y supervisión, de autorizar mayores cantidades y obras adicionales requeridas, así como la actualización del cronograma conforme a las nuevas actividades, y la de reiniciar el contrato de obra y su interventoría, en un valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($549.869.435), para un total de ($2.347.076.282).

5. Que en el mencionado escrito, se requiere de la entidad, se autorice la prórroga del plazo inicialmente pactado por las partes, previendo que en atención a la interrupción forzada del contrato y a los efectos operativos y administrativos derivados de esta.

6. Que el plazo requerido por el contratista el de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del reinicio, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades y obligaciones contractuales pendientes, en concordancia con las reglas de modificación contractual permitidas en el régimen de contratación estatal cuando existen causas objetivas, justificadas y debidamente soportadas.

7. Que, mediante comunicación del 5 de febrero de 2025, la supervisión del contrato a cargo del Dr. ORLANDO MEJIA MARULANDA – Secretario de Obras Municipal, requiere se autorice la solicitud de ADICION Y PRORROGA en los numerales antes descritos, avalando la solicitud efectuada por el contratista y la interventoría, en el que son relacionadas las obras adicionales y mayores cantidades. Escrito que hace parte integral del presente acto modificatorio.

8. Que, mediante acta del 02 de marzo de 2026, las partes con la debida autorización de la interventoría, acordaron REINICIAR el Contrato de Obra No. SAMC-CO-SO-MM-011-2024, superadas las circunstancias originarias de su suspensión, procediéndose de conformidad en la plataforma del SECOP II.

9. Que de acuerdo con el Concepto 2252 de 2015 emitido por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil sobre la viabilidad de prorrogar un contrato, la autoridad minera deberá partir de las siguientes premisas: a) La prórroga no es un derecho adquirido del contratista ni una obligación del Estado. b) La prórroga no procede de manera automática. c) Se deben verificar las causas reales y ciertas que motivan la extensión del plazo. d) Se deben analizar costos, riesgos, ventajas y en general pros y contras de prorrogar. e) Se debe propender por mejorar las condiciones actuales del contrato y la posición contractual del Estado dentro del mismo. f) Se pueden pactar nuevas condiciones contractuales y contraprestaciones adicionales a las ya existentes a favor del Estado.

10. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

## ACTO MODIFICATORIO No. 03 - CONTRATO DE OBRA No. SAMC-CO-SO-MM-011-2024

En consecuencia, las partes:

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA-** Las partes acuerdan Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. SAMC-CO-SO-MM-011-2024, en TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del reinicio en la plataforma del SECOP II.

**CLAUSULA SEGUNDA- ADICION. -** Las partes acuerdan adicionar el valor del contrato de Obra No. SAMC-CO-SO-MM-011-2024 en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($549.869.435)**, para un total de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.347.134.909)**

**CLAUSULA TERCERA:** Forman parte integral de la presente prorroga No. 1 a.) el Contrato de Obra No. SAMC-CO-SO-MM-011-2024 suscrito; 2) Acta Comité de Obras del 25 de febrero de 2026; 3) comunicación del 5 de febrero de 2025 emitida por la supervisión del contrato a cargo del Dr. ORLANDO MEJIA MARULANDA – Secretario de Obras Municipal y el aval del interventor y el contrato electrónico donde se evidencia el reinicio del contrato.

**CLAUSULA CUARTA GARANTÍAS** Para efectos de la presente adición y prorroga, EL CONTRATISTA deberá modificar a favor del Municipio, las Garantías Única estipuladas en el Contrato, en sentido de atender las coberturas finales teniendo en cuenta la actual prorroga.

**CLAUSULA QUINTA:** Las demás clausulas, estipulaciones, condiciones y aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

**CLAUSULA QUINTA- PERFECCCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento quedará perfeccionado a partir de la fecha de su suscripción.

Por el contratante,

**MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ**
Alcalde Municipal

Por el contratista,

**CARLOS ANDRES TREJOS SARABIA**
RL.CONSORCIO SEGURIDAD MAICAO 2025

Aprobó: **ROSMY RUTH LOPEZ BOLIVAR** – Directora Administrativa de Contratación Municipla
Proyectó: **CARLOS CELEDON DANGOND** – Abogado contratista